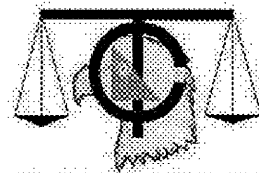




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

13 DIC 2004

VISTO: El Expediente N° 11348/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/CANCELACION DE FACT. B N° 001-00000774 DE LA FIRMA ATALAYA SERVICIO Y SEGURIDAD PRIVADA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes N° 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 39/40, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 42, por la Vocalía de Auditoría del TCP.

Que habiendo recepcionado el expediente bajo análisis con el agregado del descargo correspondiente elevado mediante Nota Informe N° 14726/04 (fs. 46/48) y suscripto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, se verifica que las presentes actuaciones llevan similitud en cuanto a las observaciones incurridas, con las que se tramitan por los expedientes detallados y objetados en el Acta de Constatación N° 764/04 – ADM. CENTRAL de fecha 27/10/04 obrante a fs. 41.

Que mediante Nota N° 321/04, la Delegación del Tribunal de Cuentas en Administración Central respecto de la metodología implementada por la Circular M.E.H.y F. N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

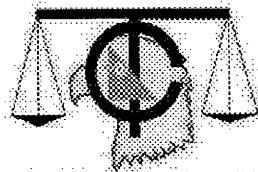
Que a fs. 3, obra la factura por el servicio prestado, y a fs. 39/40 la Resolución Sec. Hac. N° 1069/04, que aprueba el gasto, sin efectuar pedido de autorización del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, según jurisdiccional vigente, y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa, la aplicación de una multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibe Sr Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO, y del Artículo 46 de la Ley 50, y al Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917.

Que teniendo en cuenta, que por Expediente del registro de la Gobernación N° 11168/04 de similares características a las presentes actuaciones, se aplico una multa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44° y 46° Ley 50, al Sr. Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Sergio D'ANGELO y por el Expediente del registro de la Gobernación N° 8808/04 al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, como excepción no se aplicara la multa correspondiente, recomendando el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR, Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO y al Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Prof. Walter Sergio D'ANGELO y al Cdor Gabriel Armando ALLEGRO, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 190 / 2004 .-**

<b>T.C.P.</b>	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia